

**OIR-TSE-42-IV-2024**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

### **I. Información solicitada.**

El 29 de abril de 2024, los ciudadanos

, solicitaron por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

- 1. Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del Tribunal Supremo Electoral reflejados en la planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2023. La información deberá contener: número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.*
- 2. Información de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia donde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes a los años 2023.*
- 3. Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios del Tribunal Supremo Electoral a partidos políticos por un medio distinto a la planilla deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación.*

### **II. Admisibilidad**

La solicitud fue admitida por haber cumplido los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.

### **III. Trámite interno y resultado**

- A) Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información a la Dirección Financiera Institucional, quien respondió que dicha Dirección no posee registros de la información en el periodo solicitada. En vista de lo anterior, con base en el artículo 73 de la LAIP, es preciso declarar que la referida información es inexistente en esta institución.

IV. Por lo anterior, se **resuelve** que no es posible proporcionar la información solicitada, por ser inexistente en esta institución.

Notifíquese.

  
Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

